

**Comunidad de Madrid**

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

**ACTA NÚM. 1/2007****SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 18 DE  
ENERO DE 2007**

En Guadalix de la Sierra, cuando son las 19,10 horas del día dieciocho de enero de 2007, se reúnen en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistidos por mi, el Vicesecretario.

**Asistentes**

*Alcalde,*

Sr. García Yuste, Ángel Luis (PP)

*Concejales/as,*

Sr. García Nieto, Vicente (PP)

Sr. López García, Pedro Luis (PP)

Sra. Blanco Márquez, María Nuria (PP)

Sra. Rodríguez Rubio, Noemí (PP)

Sr. Esteban Fuentes, Vicente Javier (PSOE)

Sr. Hernán Barrio, José Julio (PSOE)

Sra. Rubio Rodríguez, Felisa (PSOE)

Sr. Márquez Gamo, Amador (PSOE)

Sr. Herencia López, José Antonio (IU)

Sra. Jiménez Hernán, Inmaculada (CIGS)

**Vicesecretaría**

Sr. Pascual Echalecu, José Carlos

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

## Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales



### 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA 16/2006, DE 21 DE DICIEMBRE

El acta es **aprobada** por unanimidad.

### 2. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INICIATIVA PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA Y LA DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN MEDIANTE CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA U.E.5 DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE GUADALIX DE LA SIERRA

El Vicesecretario procede a dar lectura a la propuesta de Alcaldía que es del siguiente tenor literal:

*RESULTANDO que con fecha 12 de septiembre de 2006 fue estimada por el Pleno del Ayuntamiento la iniciativa para la aplicación efectiva y la definición del sistema de compensación mediante convenio urbanístico para la ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 5 de las NN.SS. de planeamiento de Guadalix de la Sierra*

*RESULTANDO que por Decreto de Alcaldía 128/2006, de 9 de octubre, fueron aprobados inicialmente los proyectos de urbanización y reparcelación correspondientes a la citada Unidad.*

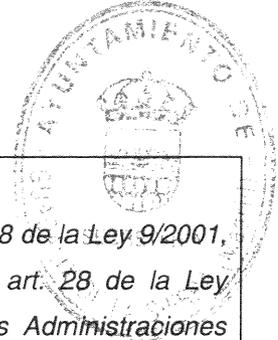
*RESULTANDO que ambos acuerdos fueron objeto de trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid n.º 259, de fecha 31 de octubre de 2006.*

*RESULTANDO que se han presentado alegaciones por James L. Benyei (n.º Registro de Entrada 4332), Nuria Millán Martínez (n.º Registro de Entrada 4351), José Antonio Herencia López (n.º Registro de Entrada 4354) y Asociación Guadalix-Sierra de San Pedro (n.º Registro de Entrada 4381), todas ellas con un contenido similar con base en los siguientes motivos:*

- Falta de visado del proyecto y documentación incompleta.*
- Incompatibilidad del técnico municipal para informar sobre la iniciativa.*
- Saturación de la estación depuradora de aguas residuales para hacer frente al desarrollo urbanístico.*
- Ausencia de construcción de viviendas de sujetas a régimen de protección pública.*

## Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales



Y CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 38, 96, 107 y 108 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, los informes jurídico y técnico emitidos sobre las alegaciones presentadas y la enmienda propuesta por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

*Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por los interesados con base en los criterios explicitados en los informes de referencia, los cuales se asumen como motivantes del acuerdo y que deberán quedar anexos al acta.*

*Segundo.- Aprobar definitivamente la aplicación del sistema de compensación.*

*Tercero.- Aprobar definitivamente el convenio urbanístico sustitutivo de las bases y estatutos de la Junta de Compensación firmado el 18 de agosto de 2006 y aprobado inicialmente por Pleno el 12 de septiembre del mismo año, introduciendo la siguiente enmienda:*

*“Cláusula Quinta in fine del Convenio:*

*Donde dice:*

*<Ceder al Ayuntamiento de Guadalix la parcela 55 del polígono 18 del Catastro, con referencia catastral 2867A018000550000FP, a cambio de la estipulación primera del convenio urbanístico firmado el 6 de mayo de 1997 por el cual se entregaba al Ayuntamiento por parte de los propietarios la cantidad de siete millones y medio de pesetas. Esta parcela pasará a formar parte del Patrimonio Municipal del Suelo>*

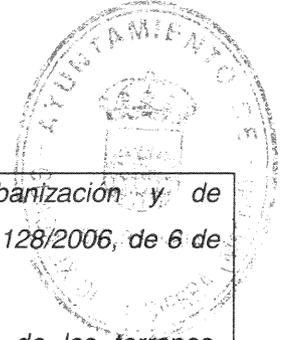
*Debe decir:*

*< Pagar al Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación primera de convenio urbanístico firmado el 6 de mayo de 1997 y de la actualización procedente, la cantidad de 57.364,17 euros>.”*



## Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales



*Cuarto.- Aprobar definitivamente los proyectos de urbanización y de reparcelación aprobados inicialmente por Decreto de Alcaldía 128/2006, de 6 de octubre.*

*Quinto.- Notificar el presente acuerdo al propietario único de los terrenos, conminándolo a constituir garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización por importe del 10% del importe total previsto de las mismas con carácter previo a su inicio y a suscribir el convenio en un plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo.*

*Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados que han presentado alegaciones, remitiéndoles los informes justificativos de su desestimación.*

Tanto D. Vicente Javier Esteban Fuentes como D. <sup>a</sup> Inmaculada Jiménez Hernán manifiestan que votarán a favor de la desestimación de las alegaciones toda vez que los informes obrantes en el expediente confirman la adecuación técnica y legal de la iniciativa.

D. Jose Antonio Herencia López pregunta por la causa que justifica la sesión extraordinaria del Pleno, cuya explicación debería constar en la convocatoria. El Sr. Alcalde responde que es extraordinaria porque no es ordinaria, lo que provoca las críticas en bloque de la oposición.

A continuación, el concejal de IU elabora una extensa intervención basada en los siguientes puntos:

1) Extensión de la crítica a la actuación en materia urbanística del equipo de gobierno al resto de grupos políticos que apoyan y permiten la misma con su voto a favor, incluidas estas iniciativas.

2) Confusión de intereses públicos y privados que fundamenta en:

a) La incompatibilidad del arquitecto municipal debido a que es a la vez el redactor privado de los proyectos que informa en su labor pública

b) Desde hace varios meses se vienen ejecutando las obras de urbanización sin que se haya aprobado de forma definitiva el correspondiente Proyecto no habiéndose paralizado por el Ayuntamiento, lo que está siendo objeto de estudio por el SEPRONA y por el Servicio de Disciplina Urbanística de la CAM. La confusión de intereses viene dada en este punto porque el técnico que ha de



## Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales



levantar el acta de inspección urbanística es el mismo que ~~ha redactado el~~ Proyecto de Urbanización.

Critica que el Vicesecretario informe favorablemente la desestimación de la alegación correspondiente a la incompatibilidad del técnico cuando un informe suyo anterior acreditaba dicha situación. El Vicesecretario argumenta que una cuestión es constatar la situación de incompatibilidad del arquitecto y otra que dicha circunstancia haya de generar la nulidad de todo el procedimiento. El concejal responde que eso contraría el sentido común dado que precisamente los concejales se basan en su informe.

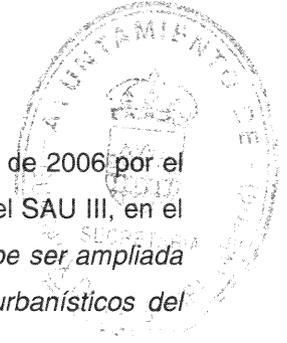
3) Desarrollo insostenible del municipio que en el caso de las iniciativas presentadas basa en que no se garantiza la capacidad de la Estación Depuradora para hacer frente a los nuevos vertidos. Frente al informe técnico municipal, defiende que la EDAR de Guadalix de la Sierra está saturada con base en los siguientes informes:

a) Informe emitido el 15 de octubre de 2001 por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid en el que expresamente se señala que *“la población adicional equivalente que se deriva de la Modificación Puntual que se informa –sectores SAU I y SAU III y Unidades de Ejecución 39 y 40- agotará prácticamente la capacidad de tratamiento de la ampliación ejecutada (de la EDAR de Guadalix), lo que deberá tenerse en cuenta para futuros desarrollos urbanos de este municipio (...)”*.

b) Informe emitido el 25 de junio de 2004 por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid en el que se advierte que *“el caudal adicional que se deriva de la Modificación Puntual que se informa -relativa a las parcelas comprendidas entre las calles camino de Chozas, Eras de Abajo y Eras de En medio- no podrá ser tratado con las infraestructuras actuales de depuración, por lo que deberá realizarse una nueva ampliación de la estación depuradora de aguas residuales que tenga en cuenta los vertidos de los nuevos desarrollos del suelo urbano y urbanizable del municipio”*. Añade que *“la nueva ampliación (...) deberá ser financiada por los promotores de los nuevos desarrollos previstos en el suelo urbano y urbanizable del municipio”*.

## Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales



c) Más recientemente: Informes emitidos el 30 de noviembre de 2006 por el Canal de Isabel II en relación a los desarrollos del SAU I y del SAU III, en el que se afirma taxativamente que la estación depuradora *“debe ser ampliada para poder admitir los vertidos de los nuevos desarrollos urbanísticos del planeamiento vigente”*.

Señala que las expresiones *“nuevos desarrollos previstos”* y *“nuevos desarrollos urbanísticos del planeamiento vigente”* exigen concluir que la saturación de la Depuradora no para los desarrollos urbanísticos no contemplados en las actuales Normas Subsidiarias como defiende el técnico, sino para los contemplados en las mismas y que están por desarrollar.

Critica igualmente que haya sido un aparejador el técnico que ha informado la alegación sobre la saturación de la Depuradora, ya que según la LOE y lo establecido por el Tribunal Supremo, *“la competencia para redactar los proyectos de depuradoras de aguas residuales le corresponde exclusivamente a los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos”*, lo que en buena lógica conlleva también la incompetencia para informar sobre su estado.

Pide informe del Servicio de Evaluación Ambiental de la CAM para disipar las dudas que algunos podrían tener al particular y solicita bien la estimación de las alegaciones, bien el aplazamiento de la decisión plenaria con base en el art. 107.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Se suscita debate entre este concejal y la representante de CIGS, reafirmando el concejal en sus impresiones y defendiendo la concejala que la Depuradora está prevista para 14.000 habitantes y que estas U.E. no son nuevos desarrollos, sino desarrollos previstos en las actuales NN.SS. La concejala señala que si bien es cierto que hay que regular la situación de los arquitectos honoríficos, es una situación habitual en todos los Ayuntamientos, y prueba de ello es que el Colegio de Arquitectos ha visado los proyectos. El Portavoz del PSOE interviene para apuntar que es muy curioso que el concejal de IU de tanta trascendencia y le vinculen tanto a unos informes y a otros no.

El Sr. Alcalde explica el contenido del punto tercero del acuerdo.

Se procede a la votación, siendo **aprobada** la propuesta de Alcaldía con los votos a favor de todos los concejales salvo el representante de IU que se opone.

La aprobación definitiva del proyecto de parcelación queda condicionada a la localización por el Pleno de la Entidad del terreno donde ha de materializarse la

## Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales



cesión obligatoria y gratuita del 10% del aprovechamiento y a su inclusión en el proyecto.

### 3. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE MONETIZACIÓN DEL 10% DE APROVECHAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA U.E. 5 DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE GUADALIX DE LA SIERRA

El Vicesecretario procede a dar lectura a la propuesta de Alcaldía que es del siguiente tenor literal:

*“VISTO el escrito remitido por D. Jesús y M. <sup>a</sup> Carmen Junco Lara con fecha 14 de junio de 2006 y número de Registro de Entrada 2043 requiriendo la estimación de la iniciativa para el desarrollo de la Unidad de ejecución n. <sup>o</sup> 5 de las NN.SS. de Planeamiento de Guadalix de la Sierra.*

*RESULTANDO que con los mismos se firmó convenio urbanístico de monetización el 2 de septiembre de 2006, el cual fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el 12 de septiembre de 2006*

*RESULTANDO que el mismo fue objeto de trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid n. <sup>o</sup> 259, de fecha 31 de octubre de 2006.*

*RESULTANDO que se han presentado alegaciones por James L. Benyei (n. <sup>o</sup> Registro de Entrada 4332), Nuria Millán Martínez (n. <sup>o</sup> Registro de Entrada 4351), José Antonio Herencia López (n. <sup>o</sup> Registro de Entrada 4354) y Asociación Guadalix-Sierra de San Pedro (n. <sup>o</sup> Registro de Entrada 4381), todas ellas denunciando la ausencia de justificación para proceder a la monetización.*

*Y VISTO el informe de Vicesecretaría de 11 de enero de 2007 y el dictamen desfavorable de la Comisión informativa de Urbanismo y Contratación, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 96, 246 y 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, solicita del Pleno la adopción del siguiente*

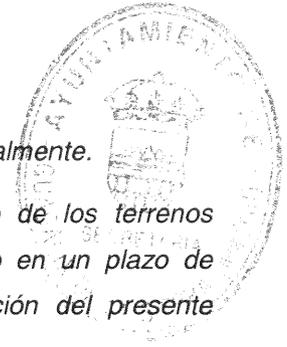
#### ACUERDO

*Primera.- Desestimar las alegaciones presentadas por los interesados por entender que la monetización tiene como finalidad la inversión en infraestructuras municipales.*



## Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales



*Segunda.- Ratificar el convenio de monetización aprobado inicialmente.*

*Tercera.- Notificar el presente acuerdo al propietario único de los terrenos conminándolo a firmar el convenio definitivamente aprobado en un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.*

*Cuarta.- Notificar el presente acuerdo a los interesados que han presentado alegaciones.”*

Se promueve debate interviniendo D. Vicente Javier Esteban Fuentes para señalar que dado que el informe jurídico se muestra favorable a estimar las alegaciones, su grupo votará en contra de la propuesta y a favor de estimar las alegaciones presentadas. De la misma opinión son IU y CIGS.

Se procede a la votación, siendo

estimadas las alegaciones presentadas, denegando en consecuencia la propuesta de Alcaldía y no aprobado definitivamente el convenio de monetización

con los votos a favor de dicho acuerdo de todos los concejales salvo los representantes del Partido Popular que se abstienen. A instancias del Vicesecretario,

El Pleno acuerda condicionar el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación a la localización en posterior sesión plenaria del terreno donde ha de materializarse la cesión obligatoria y gratuita del 10% del aprovechamiento.

#### **4. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INICIATIVA PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA Y LA DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN MEDIANTE CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA U.E.7 DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE GUADALIX DE LA SIERRA**

El Vicesecretario procede a dar lectura a la propuesta de Alcaldía que es del siguiente tenor literal:

*“RESULTANDO que con fecha 12 de septiembre de 2006 fue estimada por el Pleno del Ayuntamiento la iniciativa para la aplicación efectiva y la definición del sistema de compensación mediante convenio urbanístico para la ejecución de la*

## Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales



*Unidad de Ejecución n.º 7 de las NN.SS. de planeamiento de Guadalix de la Sierra*

*RESULTANDO que por Decreto de Alcaldía 129/2006, de 9 de octubre, fueron aprobados inicialmente los proyectos de urbanización y reparcelación correspondientes a la citada Unidad.*

*RESULTANDO que ambos acuerdos fueron objeto de trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid n.º 259, de fecha 31 de octubre de 2006.*

*RESULTANDO que se han presentado alegaciones por James L. Benyei (n.º Registro de Entrada 4333), Nuria Millán Martínez (n.º Registro de Entrada 4352), José Antonio Herencia López (n.º Registro de Entrada 4353) y Asociación Guadalix-Sierra de San Pedro (n.º Registro de Entrada 4380), todas ellas con un contenido similar con base en los siguientes motivos:*

- Falta de visado del proyecto y documentación incompleta.*
- Incompatibilidad del técnico municipal para informar sobre la iniciativa.*
- Saturación de la estación depuradora de aguas residuales para hacer frente al desarrollo urbanístico.*
- Ausencia de construcción de viviendas de sujetas a régimen de protección pública.*

*Y CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 38, 96, 107 y 108 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y los informes jurídico y técnico emitidos sobre las alegaciones presentadas, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente*

### **ACUERDO**

*Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por los interesados con base en los criterios explicitados en los informes de referencia, los cuales se asumen como motivantes del acuerdo y que deberán quedar anexos al acta.*

*Segundo.- Aprobar definitivamente la aplicación del sistema de compensación.*



## Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales



*Tercero.- Aprobar definitivamente el convenio urbanístico sustitutivo de las bases y estatutos de la Junta de Compensación firmado el 1 de septiembre de 2006 y aprobado inicialmente por Pleno el 12 de septiembre del mismo año suprimiendo el último párrafo de la cláusula quinta relativa a la monetización de la cesión del aprovechamiento.*

*Cuarto.- Aprobar definitivamente los proyectos de urbanización y de reparcelación aprobados inicialmente por Decreto de Alcaldía 128/2006, de 6 de octubre.*

*Quinto.- Notificar el presente acuerdo al propietario único de los terrenos, conminándolo a constituir garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización por importe del 10% del importe total previsto de las mismas con carácter previo a su inicio y a suscribir el convenio en un plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo.*

*Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados que han presentado alegaciones, remitiéndoles los informes justificativos de su desestimación”*

El portavoz del PSOE y la concejala de CIGS se reafirman en lo dicho para la U.E. 5, al igual que el concejal de IU que además hace las siguientes preguntas:

Al Concejal de Urbanismo:

- 1) ¿Por qué teniendo conocimiento del inicio de las obras de urbanización en ambas Unidades -tal y como ha confesado el Alcalde- no se han paralizado las mismas?

El Alcalde manifiesta que él no ha dicho eso y conmina al concejal a que no conteste. El Concejal señala que contestará cuando tenga toda la información necesaria.

- 2) ¿Ha existido algún tipo de autorización tácita o expresa a las mismas o los promotores han actuado por su cuenta y riesgo?

El Concejal se reitera en la respuesta anterior.

- 3) ¿Que acciones se pretenden llevar a cabo si las obras no coinciden con el Proyecto de Urbanización aprobado?

El Concejal señala que las necesarias y las que se van a acordar hoy.

## Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales



4) ¿Qué comentó Disciplina Urbanística en la reunión mantenida en el Ayuntamiento?

El Concejál responde que se ha establecido otra reunión.

El concejal de IU pregunta al Vicesecretario que no le haya dado copia de los informes del Canal de Isabel II sobre la depuradora, argumentando el funcionario que debe pedirlos por escrito al haber sido emitidos para otro expediente que no es objeto de discusión en este Pleno y que a dicho escrito se le deberá dar respuesta en un plazo de cinco días salvo que el Alcalde exima de tal deber.

Pregunta por último al Alcalde si existe alguna previsión de actuación sobre las parcelas que se ceden al Ayuntamiento en concepto del 10% de cesiones obligatorias, respondiendo el Sr. Alcalde que con las parcelas se hará lo que se estime oportuno. El concejal de IU propone que se dediquen a VPO o que pasen a formar parte del Patrimonio Municipal del Suelo para cuando necesitemos albergar alguna infraestructura pública.

La concejala D. <sup>a</sup> Inmaculada Jiménez Hernán pone de manifiesto errores en cuanto a las fechas de suscripción de los convenios y las señaladas en las propuestas de acuerdo, lo que es confirmado por el Vicesecretario que asume su responsabilidad en la transcripción de las mismas y procede a su rectificación.

Se procede a la votación, siendo **aprobada** la propuesta de Alcaldía con los votos a favor de todos los concejales salvo el concejal de IU que se opone.

La aprobación definitiva del proyecto de reparcelación queda condicionada, a resultas de lo dispuesto en el punto siguiente, a la localización del terreno donde ha de materializarse la cesión obligatoria y gratuita del 10% del aprovechamiento y a su posterior inclusión en el proyecto.

### 5. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE MONETIZACIÓN DEL 10% DE APROVECHAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA U.E. 7 DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE GUADALIX DE LA SIERRA

El Vicesecretario procede a dar lectura a la propuesta de Alcaldía que es del siguiente tenor literal:

*“VISTO el escrito remitido por D. Miguel Ángel Collar Arango con fecha 14 de junio de 2006 y número de Registro de Entrada 2042 requiriendo la estimación*

**Comunidad de Madrid**

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales



de la iniciativa para el desarrollo de la Unidad de ejecución n.º 7 de las NN.SS.  
de Planeamiento de Guadalix de la Sierra

RESULTANDO que con los mismos se firmó convenio urbanístico de monetización el 2 de septiembre de 2006, el cual fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el 12 de septiembre de 2006

RESULTANDO que el mismo fue objeto de trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid n.º 259, de fecha 31 de octubre de 2006.

RESULTANDO que se han presentado alegaciones por James L. Benyei (n.º Registro de Entrada 4333), Nuria Millán Martínez (n.º Registro de Entrada 4352), José Antonio Herencia López (n.º Registro de Entrada 4353) y Asociación Guadalix-Sierra de San Pedro (n.º Registro de Entrada 4380), todas ellas denunciando la ausencia de justificación para proceder a la monetización.

Y VISTO el informe de Vicesecretaría de 11 de enero de 2007, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 96, 246 y 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, solicita a la Comisión informativa que dictamine la siguiente propuesta de

**ACUERDO**

Primera.- Desestimar las alegaciones presentadas por los interesados por entender que la monetización tiene como finalidad la inversión en infraestructuras municipales.

Segunda.- Ratificar el convenio de monetización aprobado inicialmente.

Tercera.- Notificar el presente acuerdo al propietario único de los terrenos conminándolo a firmar el convenio definitivamente aprobado en un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Cuarta.- Notificar el presente acuerdo a los interesados que han presentado alegaciones.”

Todos los concejales se reafirman en sus consideraciones y se procede a la votación, siendo

## Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

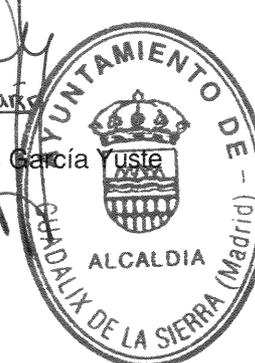
estimadas las alegaciones presentadas, denegando en consecuencia la propuesta de Alcaldía y no aprobado definitivamente el convenio de monetización

con los votos a favor de dicho acuerdo de todos los concejales salvo los representantes del Partido Popular que se abstienen. A instancias del Vicesecretario,

el Pleno acuerda condicionar el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación a la localización en posterior sesión plenaria del terreno donde ha de materializarse la cesión obligatoria y gratuita del 10% del aprovechamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia, cuando son las 20,15 horas, de la cual se extiende la presente Acta, que es firmada por el Alcalde-Presidente y por esta Vicesecretaría, que la certifico.

El Alcalde-Presidente,

  
Ángel Luis García Yuste  


El Vicesecretario,

  
José Carlos Pascual Echalecu  
